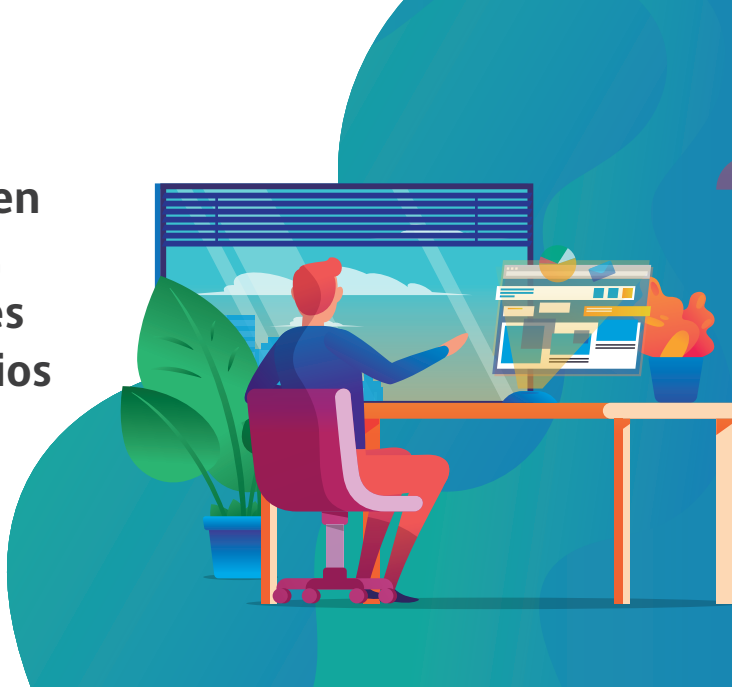


Conoce los beneficios que tienen en materia de seguridad social, los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios



¿Por qué los trabajadores que emiten boletas de honorarios deben cotizar?

Para que accedan a los beneficios y coberturas en materia de Seguridad Social, que tienen los trabajadores dependientes o con contrato:

- **Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS):** pensiones de invalidez y de sobrevivencia, cuota mortuoria.
- **Seguros de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP):** prestaciones preventivas, atención médica gratuita, rehabilitación, orden de reposo (licencias médicas y subsidios por incapacidad laboral) indemnizaciones, pensiones de invalidez y de sobrevivencia.
- **Ley SANNA:** licencia médica y subsidios en caso de enfermedad de un hijo.
- **Salud:** atención médica, licencia médica, subsidios de incapacidad laboral (pagos de licencias médicas), subsidio prenatal, postnatal, post parental.
- **Pensiones de Vejez,** cuota mortuoria, pensiones de sobrevivencia.
- **Prestaciones Familiares**



¿Qué dice la ley?

Se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios por 5 o más Ingresos Mínimos Mensuales en el año calendario (\$1,505 millones) y que tengan menos de 55 años en el caso de los hombres, y menos de 50 años en el caso de las mujeres, al 1 de enero de 2018.

La Base Imponible sobre la cual se calcularán las cotizaciones para los distintos regímenes de Seguridad Social, será el 80% de su Renta Bruta Anual, por lo que la cotización equivale al 17% de los ingresos brutos del año calendario.

3. La obligación de cotizar para todos los regímenes será anual materializándose en la Declaración Anual de Impuestos de abril de cada año, con cargo a las retenciones del año anterior. El pago anual de las cotizaciones en abril de cada año dará cobertura para todos los regímenes previsionales, entre julio del año del pago de las cotizaciones y junio del año siguiente (12 meses). Así, el pago de cotizaciones en la Declaración Anual de Impuestos del 2020 les dará cobertura desde julio de 2020 hasta junio de 2021. Y en cada proceso anual de Renta se renovarán las coberturas.

Para cumplir con la obligación de cotizar, la nueva Ley aumentará gradualmente la retención del 10% que afecta a las Boletas de Honorarios, en un 0,75% por año a partir del 2020, hasta llegar a 17% en 2028.

La retención permite pagar el 100% de las cotizaciones previsionales, en el siguiente orden:

- Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS).
- Seguro de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales (ATEP).
- Seguro de Acompañamiento de Niños y Niñas (Ley SANNA).
- Salud (Fonasa e Isapre).
- Pensiones (AFP). La cotización para pensiones está al final del orden de los pagos y se irá incrementando gradualmente de acuerdo al incremento de la retención.

De esta forma, un trabajador independiente con boleta de honorarios que cotiza puede acceder a las prestaciones médicas de Salud, Ley Sanna y ATEP, y a todos beneficios pecuniarios asociados a estas leyes, de acuerdo a la renta imponible por la que realizó sus cotizaciones. La ley contempló dos opciones de cotización:

Cobertura Completa: Los trabajadores quedan cubiertos en un 100% desde el primer día, luego de destinar la totalidad de su retención de impuestos a las cotizaciones para todos los regímenes de Seguridad Social.

Cobertura Parcial: Quienes no estén deseen destinar el total de su retención de impuestos al pago de cotizaciones previsionales, podrán optar a esta alternativa transitoria que consiste en cotizar para pensiones y salud por una renta imponible menor (ver recuadro).

Gradualidad de base de cálculo para cotización con alternativa transitoria:

AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
% RENTA IMPONIBLE	5%	17%	27%	37%	47%	57%	70%	80%	90%	100%

De esta forma, las personas independientes que optaron por la alternativa transitoria, Cobertura Parcial, en la operación renta 2019, solo cotizaron el 5% de su remuneración imponible, permitiéndoles obtener una devolución de impuestos correspondiente al 7,31% de su Renta Bruta.

En el año 2020 quienes opten por la Cobertura Parcial, cotizarán para salud y pensiones sobre el 17% de su Renta Imponible, con derecho a una devolución del 5,63% de su Renta Bruta.

La cobertura para pensiones y salud se calculará sobre la renta imponible sobre la que efectivamente se cotizó, lo que, tiene un efecto en los subsidios por incapacidad laboral.

